



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 5158
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Martes 20 de Enero de 1959

N° 6

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

**ADVERTENCIA:** "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1932).

DCTO. N. E. O.P. N° 2034

DIRECCION PRICIAL. DEL AGUA APRUE-  
BASE DOCUMENTACION PARA OBRA  
«DEFENSAS SOBRE EL RIO POMAN  
DPTO. POMAN».

Catamarca, — 13 de Octubre de 1958  
Expdte. :D — 7508—58.—

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección Provincial del Agua eleva a consideración y aprobación de esta Superintendencia, la documentación técnica por ella confeccionada para la realización de la obra «DEFENSAS SOBRE RIO POMAN — DPTO. POMAN», cuyo presupuesto (actualizado) asciende a la suma de \$ 183 437.16 m/n., incluidos \$ 13.920,00 m/n. para gastos de dirección, movilidad e impeción, y

CONSIDERANDO:

Que en los planes de obras y reactivación económica para el año en curso, se han previsto los fondos necesarios para llevar a cabo la ejecución de estos trabajos;

Que dada la urgencia de realizar la referida obra, en uso de la facultad conferida por el Inciso c) del Artículo 7° de la Ley de Obras Públicas y no habiendo objeción alguna que formular a la documentación elevada en autos, corresponde aprobar la misma y consecuentemente autorizar a la Dirección Provincial del Agua, para que proceda a ejecutar por vía administrativa la realización de estos trabajos, con la facultad de subcontratar los items que creyera necesario, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular rige: la Ley de Obras Públicas y Contabilidad en vigencia;

Que asimismo corresponde autorizar a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago, con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma y concepto expresados en el introito a favor de la Repartición técnica recurrente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas y Contaduría General de la Provincia,



Ley N° 1788 — (Dcto. 2055)

• LEY 1569 (FOMENTO DE LA PRODUCCION) — MODIFICASE ART, 3°

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

L E Y:

Art. 1°.—Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 1569, del 23 de enero de 1953, sobre fomento de la producción y otorgamiento de préstamos a asociaciones o sociedades gremiales, sindicales, profesionales, culturales, mutuales, deportivas, como asimismo a cooperativas y municipalidades, en la siguiente forma.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a los créditos consignados en los respectivos presupuestos y a falta de estos, el Poder Ejecutivo queda autorizado para tomarles en caso de ser necesario hasta la suma de \$ 2.000.000 m/n., de Rentas Generales.»

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, A Nueve Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán  
Vice Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo  
Secretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes  
Vice Presidente 1° H. C. de DD

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 13 de Octubre de 1958

Decreto H. N° 2055

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1788

SALAS  
Mario Folquer

Dcto. G. N° 2056.—14—X—58.—Expdte. 7887—C—58.—Líbrase orden de pago por la suma de \$ 16.000.— m/n. a favor de la Habilidadada de la Excma. Corte de Justicia en concepto de partidas para gastos generales a clasificar por inversión para el año en curso; imputación al Anexo Inc. 2°, Item 11—Ptda. 28a.

Dcto. H. N° 2057—14—X—58—Expte C—8156—58— Acuérdase una bonificación por trabajos extraordinarios cumplidos desde el mes de Agosto al 12 de setiembre del cte. año al siguiente personal de la Sección Liquidación de Haberes: Oficial 14., Leiva Federico O. (\$ 2.148.—); Aux. 2° Díaz Argina (\$ 500.—) Aux. 3°, Soria Erasmo Oscar (\$ 1.446.—); Aux. 6°, Veron Luis E (\$ 53.—); Aux. 9ª. Barrionuevo Dora J de (\$ 148.—); Anx. 9ª. Correa Blanca A.V. de (\$ 468.—) Aux 13ª. Vivas Santiago J.A. (\$ 433.—); Aux. 14° Caldelari Mario A. (\$ 455.—) Aux. 14° Jaime Ramón A. (\$ 1.141.—); imputación al Anexo F, Item Un. Inc. 1°, Ptda. 1ª.—

Dcto. G. n° 2058—14—X—58—Expdte. C 8149—58—Acuérdase una partida de \$5.000. m/n. a favor del Consejo Gral de Educación, destinada a adquirir ropas para ser donadas a los escolares de la Escuela de la Banda, Dpto. Ponán; imputación al Anexo G; Inc. 2°; Item Un. Ptda. ppal. 1a.—

Dcto. G. N° 2059—14—X—58—Expdte. G — 6753—58—Acuérdase por esta sola vez, a la Municipalidad de El Puesto, Dpto. Tinogasta, un subsidio por la suma de \$ 5.500.— m/n. para sufragar gastos ocasionados en arreglo de calles de dicha localidad, imputación al Anexo G. Inc. 2°, Item Un Ptda. 6ª.—